



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 481-2020-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora YANET MENDOZA RODRIGUEZ**, Asistente Administrativo II adscrita a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- **Informe social N°432-2020-ABP-CSJGU**, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

Huancayo, dieciocho de diciembre

Del año dos mil veinte

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud del **17 al 22 de diciembre del 2020**. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - Mediante Informe social N°432-2020-ABP-CSJGU, la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova, informa que la servidora pensó que con los primeros días de licencia el dolor iba y el hinchazón de sus dedos de su mano de su mano izquierda se le iba a pasar, pero no fue así, y le han ampliado el descanso del día 17 al 22 de diciembre del 2020, y que está haciendo subsidio, cumpla la servidora con presentar todos los documentos que se requiere para obtener licencia, y estando haciendo subsidio, DEBE la servidora presentar su CITT por el periodo del 17 al 22 de diciembre del 2020, de forma oportuna, a fin de concedérsele la licencia que peticona.

Quinto. - En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT de la servidora u otra actividad, deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y célere, eleve el informe social con el respectivo CITT.

Sexto. - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **DISPONER TENGASE PRESENTE** el informe social Informe social **N°432-2020-ABP-CSJUU**, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova.
2. **DISPONER CUMPLA** la servidora **YANET MENDOZA RODRIGUEZ**, Asistente Administrativo II adscrita a la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con **PRESENTAR SU CITT DEL PERIODO DEL 17 al 22 de diciembre del 2020, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENEGARSE LA LICENCIA QUE PETICIONA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**
3. **DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA**, **CUMPLA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión a favor de la servidora, a efectos del trámite y canje del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **sin tener que estar solicitando el Colegiado. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**



EVANOF BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

